

NIVELES DE INTERVENCIÓN FORMATIVA, RESPETANDO EL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD AL COMPORTAMIENTO NO DESEADO

La aplicación de los niveles de intervención responderá a la gravedad del comportamiento no deseado, el mismo que será determinado por el Comité de Convivencia

	<u>Nivel 1</u> Docente o Auxiliar	<u>Nivel 2</u> Docente + Tutor(a) + Dpto. Psicológico	<u>Nivel 3</u> Tutor(a) + Coord. de Tutoría + Dpto. Psicológico	<u>Nivel 4</u> Dpto. Psicológico + Coord. De Normas + Dirección General
CAUSAL DE INTERVENCIÓN FORMATIVA	Un comportamiento no deseado (comportamiento contrario a una virtud)	Un comportamiento no deseado reiterativo contrario a una misma virtud	Al tercer comportamiento no deseado contrario a una misma virtud	Comportamiento no deseado, sin resultados en el proceso de mediación.
PROCESO DE MEDIACIÓN	Diálogo reflexivo, teniendo claro el comportamiento que se desea lograr en los estudiantes. Dependiendo de la naturaleza del comportamiento no deseado, se citará a los padres de familia siendo éste considerado como el	Reunión con los padres de familia y el estudiante para tratar el tema concreto del comportamiento no deseado. Se aplica el proceso de mediación del Nivel 1	Reunión con los padres de familia y el estudiante para tratar el tema concreto del comportamiento no deseado reiterativo. Se aplica el proceso de mediación del Nivel 1	Reunión con los padres de familia para Informarles sobre la responsabilidad que tiene la Institución de garantizar la protección y atención de los niños y adolescentes a su cargo, en salvaguarda de sus derechos, de acuerdo a la Normativa vigente. Se aplica el proceso de mediación del Nivel 1.

	Segundo Nivel de Intervención.			
MEDIDA CORRECTIVA	<p>Será razonable, proporcional y precisa respetando la etapa de desarrollo de los estudiantes para que comprendan, identifiquen y asuman sus responsabilidades y las consecuencias de sus actos comprometiéndose a reparar el daño causado.</p> <p>Anotación en el Anecdotario</p>	<p>Los padres de familia firmarán un compromiso de honor, mediante el cual garantizan un diálogo reflexivo con su menor hija, con la finalidad de lograr el comportamiento deseado. Se aplica la medida correctiva del Nivel Nro. 1.</p>	<p>Los Padres de Familia, al igual que su hijo participarán de un taller de DOS sesiones de consejería y reflexión sobre la virtud no practicada. Una de reflexión y la segunda de elaboración y/o revisión de materiales de sensibilización (las sesiones serán dentro del horario escolar)</p> <p>Los padres de Familia, firmarán un compromiso de honor (en casos de falta de respeto entre compañeros, incluirá el ofrecimiento de disculpas a la familia afectada)</p>	<p>Los Padres de Familia, al igual que su hijo participarán de un taller de TRES sesiones de consejería y reflexión sobre la virtud no practicada. Una de reflexión y dos de elaboración y/o revisión de materiales de sensibilización (las sesiones serán dentro del horario escolar)</p> <p>Los padres de Familia, firmarán un compromiso de honor (en casos de falta de respeto entre compañeros, incluirá el ofrecimiento de disculpas a la familia afectada)</p>
PRODUCTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA			<ul style="list-style-type: none"> • Posters • Trípticos • Afiches 	

			<ul style="list-style-type: none"> • Creación de dinámicas • Monografías • Historietas • Cuentos • Testimonio Anónimo • Proyecto de Vida • Video • Canción • Poema • Sociodrama • Collage • Pintura • Dibujo • Acróstico • Crucigrama • Presentación en PPT • Contemplata aliis Tradere (Ejercicio de Reflexión basado en textos sobre virtudes de autores seleccionados) • Boletines de reflexión sobre las virtudes
--	--	--	---

NOTA 1: Como medida de Protección, si mediado el compromiso señalado en el literal que antecede los padre no cumplen con la obligación asumida y en consecuencia el estudiante mantiene un comportamiento por debajo de lo esperado, será de aplicación lo dispuesto en el literal f) del artículo 14 del Decreto Supremo 010-2012-ED Los agentes responsables de cada nivel elevarán el informe de resultados al nivel inmediato.

NOTA 2: Los comportamientos no deseados que atenten contra la convivencia sin violencia incluidas en el ámbito de la Ley No. 29719 y su reglamento se sujetarán a las medidas correctivas que cumplan con los criterios y requisitos contenidos en dichas normas.

